

Memorando Nro. 0084-PSP-GMK-2024
Guayaquil, 12 de agosto de 2024

PARA: Jorge Luis Escobar Tobar
Coordinador General de Sistema de Cuidados

José Ricardo Gálvez Valderrama
Secretario General

Aury Elizabeth Pazmiño Carlosama
Directora de Bienestar Ciudadano

Luis Lecaro Saldarriaga
Director de Deportes y Educación

Ligia Elena Alcívar Zambrano
Directora Financiero

Rafael Urbano Caicedo Saverio ✓
Director de Proyectos y Cooperación Internacional

DE: Gunter Morán Kuffó
Procurador Síndico

ASUNTO: Despacho del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Compu Sur.

Por medio de la presente comunicación, cumpto en remitir lo siguiente:

A la Coordinación General de Sistema de Cuidados: Copia del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, suscrito el 12 de agosto de 2024.

A Secretaría General: Copia del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, suscrito el 12 de agosto de 2024, quien deberá poner en conocimiento al Cooperante.

A la Dirección de Bienestar Ciudadano: Copia del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, suscrito el 12 de agosto de 2024.

A la Dirección Financiera: Original del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, suscrito el 12 de agosto de 2024.

A la Dirección de Proyectos y Cooperación Internacional: Copia del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado

Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, suscrito el 12 de agosto de 2024.

Atentamente,

GUNTER MORÁN KUFFÓ

Ab. Gunter Morán Kuffó

Procurador Síndico

Copia: Paola Auxiliadora Allauca Meza
Analista Administrativo de Procuraduría Síndica

Revisado por:	Ab. Carlos Efraín Vázquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	
Elaborado por:	Ab. Luciana Valarezo Feraud Analista Senior de Impugnaciones Administrativas	

Paola
12/08/24



Procuraduría
Sindica

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COMPU SUR.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. - Comparecen, a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Carlos Guillermo Serrano Bonilla**, en su calidad de **Prefecto Provincial del Guayas, Subrogante**; quien acredita su representación con la copia de la Acción de Personal No. 1451-PG-DPTH-2024, y por otra parte, el **Instituto Superior Tecnológico Compu Sur**, legalmente representada por **Andrés Mauricio Erazo Luna**, en su calidad de **Rector**. Las partes son capaces de contratar y obligarse, y en adelante se los podrá denominar "**La Prefectura**" y "**El Instituto**", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

2.1.- El Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, se constituye como una institución de educación superior particular sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica y con capacidad de autogestión para el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

2.2.- Mediante Oficio **No. ITECSUR-R-24072024-001**, del 24 de julio de 2024, el Dr. Andrés Erazo Luna, Rector del Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, presentó carta de intención a la Prefectura Provincial del Guayas para la suscripción de un Convenio de Cooperación relacionado con el programa de Desarrollo Socioeducativo en Manzanas de Ciudad de la Prefectura del Guayas.

2.3.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0631-M**, del 7 de agosto de 2024, la Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Compu Sur ITECSUR, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "COMPU SUR" ITECSUR	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021-2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia. 3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1451-M**, del 7 de agosto de 2024, la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, comunica a la Dirección de Bienestar Ciudadano que existe disponibilidad presupuestaria por el valor de USD\$ 60.000,00 para el ejercicio fiscal 2024 y 2025.

2.5.- Mediante el Memorando **Nro. PCG-DBC-2024-0850-M**, del 7 de agosto de 2024, el Director de Bienestar Ciudadano, remitió al Procurador Síndico el informe técnico, concluyendo lo siguiente:

"(...) DESCRIPCIÓN

La Prefectura Ciudadana del Guayas en colaboración con el Instituto Superior Tecnológico "Compu Sur" ITECSUR, ejecutarán programas de formación y generación de ingresos en conjunto, los cuales serán declarados mediante el convenio de Cooperación presentado en el presente documento. La Programación académica tendrá una duración de 6 meses, por medio de programas orientados en procesos de enseñanza-aprendizaje con un enfoque socioeducativo, que combinen elementos de la educación y la intervención social, con el propósito de promover el desarrollo integral de personas y comunidades en la provincia del Guayas, especialmente para las personas cuidadoras que asisten a las Manzanas de Cuidado.

Asimismo, los programas de generación de ingresos, contribuirán con autonomía económica, dirigidos a la comunidad de la provincia. Estos programas de formación fortalecerán la generación de ingresos para las personas cuidadoras y de la comunidad que se ofrecen en las manzanas de cuidado de la provincia del Guayas, incrementando y mejorando sus oportunidades de vida.

El enfoque socioeducativo permitirá el desarrollo personal y la formación de conocimientos, habilidades, y capacidades, generando nuevas oportunidades para impulsar la inclusión y el bienestar de los guayasenses, a través de programas con aval del Instituto Superior Tecnológico "Compu Sur" ITECSUR, por medio de certificados de aprobación y asistencia en los programas de:

- Ciudadanía Digital
- Belleza Integral
- Puericultura, Asistencia de Cuidados Geriátricos y Primeros Auxilios
- Técnicas de Pinturas en Tela.
- Confección de Muñecas en Tela y Peluches.
- Elaboración de Moños para el Cabello.
- Confección de Bisutería.
- Decoración de Eventos.
- Elaboración de Productos de Limpieza y Aseo Personal.
- Creación y Decoración de Muñecos y Adornos Navideños.
- Otros, aprobados por la Prefectura Ciudadana del Guayas.

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

Los programas de formación y generación de ingresos con enfoque socioeducativo, serán de gran importancia para las personas cuidadoras (mayoritariamente mujeres con cargas familiares) y ciudadanía en general, que se brindarán en las sedes de las Manzanas de Cuidado en toda la provincia del Guayas.

El socio educación es una disciplina que combina aspectos de la educación y la intervención social, con el objetivo de promover el desarrollo integral de las personas y comunidades, considerando tanto sus dimensiones educativas como sociales. Entre los propósitos del desarrollo de estos programas se encuentra los siguientes:

1. **Desarrollo Personal y Profesional:** Empoderar a las beneficiarias de las Sedes de las Manzanas del Cuidado en toda la Provincia del Guayas a través del desarrollo de habilidades y conocimiento, que les permitan acceder a mejores oportunidades de empleo y desarrollo profesional.
2. **Inclusión Social:** Facilitar la integración de la mujer en el sector productivo guayasense, promoviendo la igualdad de oportunidades y fomentando la equidad social.
3. **Mejora de la Calidad de Vida:** Fortalecer las habilidades y conocimientos de las participantes, mejorando las condiciones de vida de las familias guayasenses beneficiarias de las Manzanas del Cuidado en toda la Provincia del Guayas.
4. **Formación y Educación Continua:** Generar acceso a educación de calidad, con programas gratuitos dentro de su territorio, con la finalidad de que a través de cursos y talleres las beneficiarias logren actualizar su conocimiento y aprendan nuevas competencias laborales.
5. **Formación en Oficios:** Generar, con este tipo de programa, mayor empleabilidad y fomento de las oportunidades económicas.
6. **Formación en Habilidades Digitales:** Adquirir competencias tecnológicas y fomentar el uso de herramientas digitales.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

El Convenio de cooperación entre el Gobierno Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico "Compu Sur" ITECSUR representa un paso significativo hacia el desarrollo integral y la inclusión social de la provincia. Por medio de programas socioeducativos de formación y generación de ingresos, se busca no solo fortalecer las habilidades técnicas y profesionales de los participantes, sino también empoderar a las comunidades locales, especialmente a las personas cuidadoras en las Manzanas del Cuidado. Estos programas no solo ofrecen un aval académico reconocido, sino que también promueven la autonomía económica y mejoran las oportunidades de empleo y emprendimiento para los beneficiarios. Este enfoque integral no solo apunta a reducir las desigualdades sociales y económicas, sino también a promover la igualdad de género y el desarrollo sostenible en la región.



Procuraduría
Sindica

Para asegurar el éxito y la sostenibilidad de estas iniciativas, es fundamental implementar una evaluación continua del impacto de los programas. Esta evaluación permitirá ajustar las estrategias según las necesidades y resultados observados, garantizando así que los recursos se utilicen de manera eficiente y efectiva. Además, se deben establecer mecanismos firmes de seguimiento y retroalimentación que garanticen la eficiencia en el uso de recursos y maximicen los beneficios para los participantes. Asimismo, fortalecer la colaboración con otros actores clave, como Alcaldías y organizaciones civiles, para enriquecer los programas al abrir nuevas oportunidades de colaboración y desarrollo.

Por todo lo antes expuesto, esta Dirección considera que es técnicamente viable la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COMPU SUR, ITECSUR", (...)"

2.6.- Mediante el Memorando **Nro. PCG-DBC-2024-0850-M**, del 7 de agosto de 2024, la Directora de Bienestar Ciudadano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remite al Procurador Síndico el informe técnico de viabilidad, informe de alineación e informe financiero, solicitando el informe de viabilidad legal.

2.7.- El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1133-M**, del 18 de julio de 2024, dirigido a la Prefecta del Guayas.

2.8.- La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0638-M**, del 8 de agosto de 2024, autorizó la suscripción del presente Convenio con el Instituto Superior Tecnológico Compu Sur.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 32 señala que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

3.3.- El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que entre otros asegure la salud, alimentación, nutrición, educación y otros servicios sociales necesarios.

3.4.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.5.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.6.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y

financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.7.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numerales 6) y 7) señala que los gobiernos provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determina la ley, fomentar la actividad agropecuaria y las actividades productivas provinciales.

3.8.- El artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos, entre otros, de la educación, salud, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

3.9.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.10.- Según el artículo 4 literales a), b) y h) del COOTAD, menciona entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistema.

3.11.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.12.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 40 establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

3.13.- El artículo 41 literales a) y g) del COOTAD establece que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover el desarrollo sustentable de su

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agroprecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. El fomento de la actividad productiva y agroprecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

3.17.- El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agroprecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agroprecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

3.16.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales k), y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

3.15.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.14.- El literal a) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de las que determinen, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agroprecuarias.

circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así como, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.



evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras. El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

3.18.- La Ley Orgánica Reformativa a Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 161, establece que las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas. Para el efecto, las instituciones de educación superior presentarán anualmente al Consejo de Educación Superior, un Informe de auditoría externa, que será contratado por las instituciones de una lista de empresas auditoras previamente calificada por el Consejo de Educación Superior.

3.19.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.20.- El mismo cuerpo legal en su artículo 116, en la que establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.21.- El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 89 indica que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

3.22.- La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece en su artículo 10 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia, el fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripción territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.



Procuraduría
Sindica

3.23.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.24.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente aprobada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)"

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, unen esfuerzos para ejecutar el Programa de Formación y Generación de Ingresos con enfoque Socioeducativo en las Manzanas de Ciudad de la Provincia del Guayas para los guayasenses cuidadores, permitiendo potenciar los conocimientos, competencias y capacidades necesarias para la generación de empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de sus beneficiarios.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:

1. Aportar como auspicio económico o de transferencia directa de recursos públicos al Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, por un valor de USD\$ 60.000,00 (SESENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), lo cual corresponde al 64,86% del total del proyecto, y que serán utilizados para el objeto del presente Convenio, cuyo pago se realizará conforme a la Cláusula Sexta establecida en el presente Convenio.
2. Enviar la programación académica de las Manzanas de Ciudad, con 15-30 días previos a la fecha de inicio de la operación de dichas Manzanas, y en caso de darse algún cambio fortuito previo a 7-10 días del inicio de la programación de la manzana, se coordinará entre las partes el requerimiento.
3. Proporcionar a ITECSUR, los pensum o contenidos académicos para revisión.
4. Supervisar y dar seguimiento a la ejecución de los programas de formación y generación de ingresos declarados en el marco del presente proyecto a desarrollarse en las Manzanas de Ciudad de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
5. Elaboración y/o revisión del contenido académico entre la Dirección de Deportes y Educación de la Prefectura Ciudadana del Guayas con el Instituto, previo al desarrollo de los programas de formación y generación de ingresos de las manzanas de ciudad y de la plataforma virtual Guayastec.
6. Entregar al Instituto los logotipos de la Prefectura Ciudadana del Guayas, así como las directrices del correcto uso de los mismos en publicaciones que genere el cooperante en el marco del presente Convenio.
7. Elaboración de los artes para que el cooperante pueda realizar la emisión de los certificados de aprobación y participación de los programas de las Manzanas de Ciudad.

[Handwritten signature]

8. Promocionar en redes y plataformas digitales de la Prefectura Ciudadana del Guayas, la oferta académica del Instituto vinculada a los periodos académicos del Campus Guayaquil y en todas las actividades que se realicen, tanto en las Manzanas de Cuidado como en la entrega de Certificados de la Plataforma Virtual Guayastec, en relación a lo establecido dentro de este Convenio.
9. Designar un delegado por parte de Prefectura Ciudadana del Guayas, para la gestión del presente programa.
10. Realizar seguimiento del cronograma de ejecución de los programas en el marco del presente Convenio.
11. Participar en reuniones de coordinación de las actividades relacionadas con el objetivo del presente Convenio.
12. Gestionar las acciones pertinentes entre las coordinadoras de las Manzanas de Cuidado y los instructores del Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, para la implementación del programa de formación y generación de ingresos en las manzanas, según la programación académica establecida por parte de la Dirección de Deportes y Educación.
13. Revisar y aprobar el informe final el cual debe contener documentos legal y tributariamente aceptables, facturas, comprobantes de venta, etc., según sea el caso, que sustente los gastos realizados, los mismos que deberán ser aprobados por el administrador.
14. Cumplir con lo dispuesto en el Memorando Nro. PCG-PG-2024-0535-M, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por la Máxima Autoridad Provincial de asunto: "Disposiciones para la toma de registros de los beneficiarios de la Institución".
15. Apoyar a la promoción y socialización de las ofertas y proyectos académicos del Instituto Superior Tecnológico Compu Sur de las carreras descritas a continuación:
 - Desarrollo de software
 - Administración
 - Asistencia Jurídica
 - Asistencia Pedagógica
 - Ciberseguridad
 - Control de incendios y operaciones de rescate
 - Entrenamiento Deportivo
 - Planificación y Gestión del Tránsito
 - Seguridad Ciudadana y Orden Público
 - Estética Integral
 - Rehabilitación Física

5.2.- EL Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, se compromete a:

1. Ejecutar el aporte económico asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por la cantidad de USD\$ 60.000,00 (SESENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente para cubrir los rubros que genere el proyecto, según tabla de rubros.
2. Aportar con USD\$ 32.500,00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), lo cual corresponde al 35,14% del total del programa.
3. Otorgar programas de formación y generación de ingresos en las Manzanas de Cuidado por 5000 horas durante 6 meses, posterior a la firma del Convenio. Esto puede ampliarse, en caso de ser necesario, a pedido de la Prefectura Ciudadana del Guayas, mediante un acuerdo entre las partes o por medio de un adendum modificatorio/ampliatorio al Convenio.
4. Brindar el aval académico, soporte técnico y revisión de contenidos de los programas remitidos por la Prefectura Ciudadana del Guayas, hacia el Instituto. Se proporcionará este aval en al menos 5.000 certificados, pudiendo

5. Emitir los certificados de aprobación y participación digitales, como del envío correspondiente de los beneficiarios de los programas de formación y generación de ingresos de las Manzanas de Ciudad, en formato entregado y autorizado por parte de la Prefectura del Guayas.
6. Entregar a la Prefectura Ciudadana del Guayas los logos del Instituto - Educación Continua, para la elaboración de los artes de los certificados de aprobación y participación de los programas de las Manzanas de Ciudad para la Prefectura del Guayas, quienes entregarán a el Instituto dichos formatos para la emisión y envío respectivo de los certificados digitales a los beneficiarios por parte del Instituto.
7. Cumplir con las directrices del correcto uso del logo y línea gráfica de la Prefectura del Guayas en publicaciones que genere ITFCSUR en marco del presente Convenio.
8. Gestionar con transparencia y eficientemente los recursos entregados por la Prefectura del Guayas.
9. Organizar y coordinar la logística para el cumplimiento efectivo en la ejecución de los programas de formación y generación de ingresos declarados en el marco del presente Convenio a desarrollarse en las Manzanas de Ciudad de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
10. Brindar el soporte técnico y revisión de contenido de los programas de formación y generación de ingresos de las Manzanas de Ciudad y de la plataforma virtual Guayastec ofrecidos en la Prefectura Ciudadana del Guayas.
11. Delegar un supervisor por parte del Instituto Superior Tecnológico Compu Sur para el presente Convenio.
12. Otorgar becas sociales de estudio al 60% correspondientes a los aranceles de las carreras ofrecidas por el Instituto, en coordinación con las necesidades de la Prefectura del Guayas.
13. Entregar 10 becas de estudio del 100% correspondientes a los aranceles, en modalidad online o híbrida, para que la Prefectura del Guayas disponga, de las carreras descritas a continuación:
 - Desarrollo de software
 - Administración
 - Asistencia Jurídica
 - Asistencia Pedagógica
 - Ciberseguridad
 - Control de incendios y operaciones de rescate
 - Entrenamiento Deportivo
 - Planificación y Gestión del Tránsito
 - Seguridad Ciudadana y Orden Público
 - Estética Integral (el estudiante deberá asumir los costos de uniformes y de implementos médicos requeridos dentro de su formación, la beca corresponde solo al 100% de su estudio)
 - Rehabilitación Física (el estudiante deberá asumir los costos de uniformes y de implementos médicos requeridos dentro de su formación, la beca corresponde solo al 100% de su estudio)

14. Presentar solicitud de pago mensual, según las horas dictadas, la que deberá contener el listado de beneficiarios que hayan o no asistido al módulo del programa a desarrollarse (horarios del módulo, nombre del instructor, total de horas, modalidad, entre otros en común acuerdo), adjunto documentos legales y tributariamente aceptables que evidencien la inversión realizada para la

realización del programa de formación y generación de ingreso y demás información necesaria para evidenciar el óptimo desarrollo de los programas.

- 15.** Presentar el informe final de los módulos ejecutados correspondientes a cada programa, el cual deberá contener evidencia fotográfica (días ejecutados, lugar, nombre y horarios del módulo, nombre del instructor, total de horas, modalidad, entre otros), listado de beneficiarios que hayan o no aprobado el módulo del programa a desarrollarse, informe financiero con documentos legales y tributariamente aceptables que evidencien la inversión realizada para la realización del programa de formación y generación de ingreso y demás información necesaria para evidenciar el óptimo desarrollo de los programas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PERIODO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE PREFERURA	APORTE INSTITUTO	VALOR TOTAL
1	PROGRAMAS EN MANZANAS DE CUIDADO	6 MESES	5.000	HORAS	\$12,00	\$50.000,00		\$60.000,00
2	PROGRAMAS PLATAFORMA VIRTUAL GUAYASTECH	6 MESES	5000	CERTIFICADOS	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
3	MOVILIZACIÓN DEL EQUIPO ITECSUR EN PROVINCIA DEL GUAYAS	6 MESES	DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DE PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS	GLOBAL			\$2.500,00	\$2.500,00
4	BECAS DE ESTUDIOS EN CARRERAS ONLINE E HÍBRIDAS AL 100%	6 MESES	10	BECAS	\$3.000,00		\$30.000,00	\$30.000,00
TOTAL						\$60.000,00	\$32.500,00	\$92.500,00

El Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la institución.

Permitir sin restricción alguna a la Prefectura Ciudadana del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El monto de asignación es de US\$60.000,00 (SESENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), el cual será distribuido de la siguiente forma:

El valor total del Convenio, se efectuará mediante desembolsos mensuales, con la presentación de una solicitud de pago mensual, según las horas dictadas, la que deberá contener el listado de beneficiarios que hayan o no asistido al módulo del programa a desarrollarse (horarios del módulo, nombre del instructor, total de horas, modalidad, entre otros en común acuerdo), adjunto documentos legales y tributariamente aceptables que evidencien la inversión realizada para la realización del programa de formación y generación de ingreso y demás información necesaria para evidenciar el óptimo desarrollo de los programas; cabe mencionar que se descontará de cada pago mensual un proporcional del primer desembolso, correspondiente al 30 % del total del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria No. **1045 – 2024**, del 9 de agosto de 2024, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor USD\$ 60.000,00,

- 10.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente la ejecución del presente Convenio.
- 10.6.- Coordinar permanentemente con "El Instituto" todos los detalles relacionados con indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 10.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 10.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" Autorizar los pagos previa solicitud del administrador del Convenio.
- 10.3.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.
- 10.2.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 10.1.- La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefectura Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

El Director de Deportes y Educación estará a cargo de Coordinar con las partes Administradoras, y podrá delegar a un profesional del área para dicha Coordinación, en gestionar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la programación académica del presente Convenio.

de Bienestar Ciudadano de la Prefectura del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

CONVENIO.- La Administración del presente Convenio estará a cargo de la Directora

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, Y COORDINACIÓN DEL La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

Ampliatoria al instrumento original. partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a En caso que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o

académica por 6 meses.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA.- El presente Convenio tiene un plazo de ocho (8) meses, contados a partir del primer día de clases, siendo la programación anexa al Memorando Nro. PGG-DFIN-2024-1477-M, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

10.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"El Instituto" nombrarán a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Bienestar Ciudadano del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:



Procuraduría
Sindica

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.
Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490
Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COMPU SUR:

Dirección: Segundo Callejón 14 y Av. 8, frente a entrada de la Juan Tanga Marenngo del Mall del Sol.
Teléfono: 02 - 2650732
Celular: 0990864476 - 0963670206
Email: adamusys@gmail.com - plemosos07@yahoo.com - dirección_dec@itecsur.edu.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio No. ITECSUR-R-24072024-001, del 24 de julio de 2024.
- Memorando No. PCG-DPI-2024-0631-M, del 7 de agosto de 2024.
- Memorando No. PCG-DFIN-2024-1451-M, del 7 de agosto de 2024.
- Memorando No. PCG-DBC-2024-0850-M, del 7 de agosto de 2024.
- Memorando No. PCG-PS-2024-1133-M, del 8 de agosto de 2024.
- Memorando No. PCG-PG-2024-0638-M, del 8 de agosto de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. - Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los 12 días del mes de agosto de 2024.

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

PREFECTO (S)
Carlos Guillermo Serrano Bonilla

RECTOR
Andrés Mauricio Erazo Luna

Aprobado por: Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Sindico	
Revisado por: Ab. Carlos Vasquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	
Elaborador por: Ab. Jennifer Ponce Mina Analista Senior de Acuerdos Institucionales	